

El 27 de marzo de 2017, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del **Código Penal Federal**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 153 Y 154, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 151.- Se deroga.

Artículo 153.- Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido, salvo lo dispuesto por el artículo 150, segundo párrafo.

Artículo 154.- A la persona privada de su libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia en las personas.

TRANSITORIO

Acorde con el artículo transitorio el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.